



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

OAR

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 62, DE 2022, DEL
MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, mediante el cual se adjudica una licitación pública para la venta del inmueble que indica y autoriza su transferencia a la empresa que señala, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, de acuerdo con los antecedentes acompañados, la garantía vigente presentada por el adjudicatario para caucionar la seriedad de su oferta, corresponde a la boleta de garantía no endosable en U.F. N° 455092, del Banco de Crédito e Inversiones, oficina Bicentenario, de 20 de diciembre de 2022, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 537, 7, con vencimiento el 5 de abril de 2023, y no aquella mencionada en el acápite II, N° 12), de la parte resolutive del documento en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
MINISTRA DE BIENES NACIONALES
PRESENTE**



Oficio: E293180/2022
Fecha: 29/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 121VPP651824

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
 30 DIC 2022
 TOTALMENTE TRAMITADO



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, A "SUREX CHILE Spa".

SANTIAGO, 15 SEP 2022

N° 62 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto (Exento) N° 576 de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; las Circulares Aclaratorias N° 1 de 30 de noviembre de 2021, N° 2 de 2 de diciembre de 2021 y N° 3 de 30 de noviembre de 2021; el Oficio ORD. N° SE12-1206 de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; los Oficios ORD. DBSN N° 283 de 10 de mayo de 2022 y ORD. DBSN N° 434 de 25 de julio de 2022, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 27 de diciembre de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 04-20 de 28 de octubre de 2020; el Oficio N° F-700 de 19 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 576 de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal signado como Lote N° 1, del Macrolote 1, ubicado en Sector Río Serrano, comuna de Torres del Paine, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, para el desarrollo de un proyecto de turismo sustentable, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE TORRES DEL PAINE, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", y sus anexos que se aprobaron en el mismo acto.

Que el llamado a licitación se publicó en el diario "El Pingüino", de la ciudad de Punta Arenas, el día 28 de octubre de 2021, quedando establecidas la primera y segunda recepción y apertura de ofertas para los días 27 de diciembre de 2021 y 26 de enero de 2022, respectivamente, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Registro 19 DIC 2022
 V° B° Jefe *[Signature]*

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

[Signature]

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la primera apertura de la propuesta pública, ingresándose en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuatro ofertas respecto del inmueble fiscal antes señalado, presentadas por Surex Chile SpA, Inversiones Rabuco SpA, Vértice Tour Operadores SpA y Sociedad de Turismo Arancibia Cañón Limitada, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Que mediante Minuta de Análisis y Evaluación de Ofertas de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio de la División de Bienes Nacionales, de fecha 11 de abril de 2022, se informó que en la oferta presentada por Inversiones Rabuco SpA, no es coherente el monto de inversión ofertado con la metodología establecida en las mismas Bases de Licitación, y que la oferta de la Sociedad de Turismo Arancibia Cañón Limitada, no ha dado cumplimiento a las condiciones de presentación, resultando el monto de la inversión, incoherente con la metodología establecida en las Bases, omitiendo además el plazo máximo para la ejecución de dicha inversión; razones por las cuales ambas ofertas resultaron inadmisibles y no pasaron a la etapa de evaluación, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de la Licitación que regulan la propuesta pública.

Que asimismo ha informado dicha Unidad, que habiéndose revisado los antecedentes de las ofertas presentadas por Surex Chile SpA y Vértice Tour Operador SpA, éstas se han declarado admisibles a evaluación, ya que cumplen con las condiciones dispuestas en las Bases de Licitación, considerando que las ofertas económicas y los montos de inversión son superiores a los montos mínimos exigidos, que los montos ofertados como inversión se encuentran bajo el monto máximo de costo de construcción que es posible desarrollar sobre el nivel del suelo, y que los plazos para desarrollar la inversión comprometida es inferior al plazo máximo determinado en las Bases de licitación.

Que verificada la instancia de evaluación de las ofertas admisibles y aplicados a ellas los factores de evaluación y sus ponderadores respectivos, la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio de la División de Bienes Nacionales, ha informado que la sociedad Vértice Tour Operador SpA, obtuvo un puntaje final ponderado de 66,12; y que la sociedad Surex Chile SpA, ha obtenido un puntaje final ponderado de 74,71.

Que la División de Bienes Nacionales ha informado, mediante Oficios ORD. DBSN N° 283 de 10 de mayo de 2022 y ORD. DBSN N° 434 de 25 de julio de 2022, que la oferta y el proyecto presentado por Surex Chile SpA se ajustan tanto a los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación como a los objetivos perseguidos a través de la propuesta pública, y constituye la mejor oferta económica, habiendo obtenido el puntaje ponderado más alto de acuerdo a los factores de evaluación indicados en el numeral 7 letra c) de las Bases Técnicas, proponiendo que se adjudique la licitación del Lote 1 del Macrolote 1 del Sector Río Serrano, comuna de Torres del Paine, a la referida oferente y se autorice su transferencia en venta con la modalidad de pago al contado en el valor ofertado, condicionada a la ejecución del proyecto ofertado, en el plazo y con el monto de inversión ofrecidos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

D E C R E T O :

I.- **Adjudicase** la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a Surex Chile SpA, R.U.T. N° 76.855.777-2, domiciliada en calle Almirante Acevedo N° 4787, comuna de Vitacura, el inmueble fiscal signado como Lote N° 1, del Macrolote 1, ubicado en Sector Río Serrano, comuna de Torres del Paine, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1021-76; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco, a fs. 144 vta. N° 87, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales, correspondiente al año 1964; I.D. Catastral N° 340756; singularizado en el Plano N° XII-1-606-C.R., archivado con el N° 290 al final del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces antes citado; de una superficie de 1,53 há. (una coma cincuenta y tres hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Camino vecinal, separado en línea recta.
 ESTE : Lote 2 y 3, propiedad de Cristián Boré.
 SUR : Camino vecinal, separado en línea recta.
 OESTE : Camino Público, separado en línea recta.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 22.500** (veintidós mil quinientas Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material y formal del inmueble se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual la sociedad compradora se dará por recibida expresamente del inmueble, para todos los efectos.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la sociedad adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales.

- 6) La sociedad adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar la totalidad del proyecto mínimo ofrecido, en el plazo de nueve (9) meses, contado desde la fecha de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, y de acuerdo a lo señalado en su oferta Técnica y Económica, deberá realizar una inversión en el proyecto, ascendente a la cantidad de U.F. 8.150. El proyecto será protocolizado al suscribirse la escritura pública de compraventa correspondiente.

El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Definitiva Total o Parcial de Obras, según corresponda. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos en la "Tabla de Costos Unitarios por metro Cuadrado de construcción", elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como su categoría respecto a los atributos de la construcción.

- 7) El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el número 6) anterior, se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, copia autorizada del Certificado de Recepción Definitiva Total o Parcial de las obras, según corresponda, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, debiéndose contar, además, con informe de fiscalización favorable de la antes citada Secretaría Regional, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto comprometido en la oferta.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 8) Para garantizar la obligación de ejecutar el proyecto mínimo ofertado señalado en el número 6) del presente acápite, la sociedad adjudicataria deberá acompañar una Boleta Bancaria de Garantía de fiel cumplimiento de dicha obligación, irrevocable y pagadera a la vista o a treinta días, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la notificación del presente decreto. Dicha boleta bancaria deberá estar extendida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto de U.F. 5.377, equivalente al 100% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior al plazo ofertado para ejecutar el proyecto, aumentado en seis meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En el evento que la sociedad adjudicataria no acompañare el documento de garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo antes señalado, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante el acto administrativo fundado.

La glosa de la referida boleta de garantía deberá expresar: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto ofertado en el inmueble individualizado como Lote 1, del Macrolote 1, ubicado en el Sector Rio Serrano, comuna de Torres del Paine" (Plano XII-1-606 CR).

- 9) El documento de garantía referido en el número 8) anterior, le será devuelto a la sociedad contratante una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión, de la manera indicada en el número 7) del presente acápite.
- 10) En el evento que la sociedad contratante no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el proyecto comprometido en el inmueble adquirido al Fisco, en la forma y plazo establecidos en el número 6) y mediante la acreditación indicada en el número 7) del presente acápite, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectivo el cobro a favor del Fisco, del documento de garantía de fiel cumplimiento del proyecto ofertado, iniciando las acciones correspondientes.
- 11) Una vez ejecutado el proyecto comprometido la sociedad adjudicataria deberá registrar el o los servicios turísticos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, del Servicio Nacional de Turismo, entregando copia de dicho registro en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para su debido registro y control.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

12) En el evento que no se suscribiere por la sociedad adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No endosable en U.F. N° 0142794, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Bicentenario, de fecha 21 de diciembre de 2021, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 537,7 con fecha de vencimiento al 31 de agosto de 2022.

13) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la sociedad adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la inscripción de dominio. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

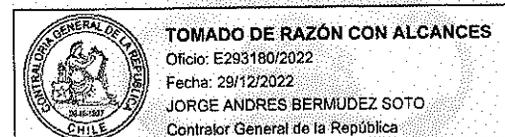
El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

14) La sociedad adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía que no se renovare en el plazo indicado.

15) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

16) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

17) El Fisco no responderá por ocupaciones, siendo de responsabilidad de la sociedad adjudicataria, el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble. Tampoco responderá por deudas por concepto de contribuciones u otros similares que pudieran afectar al inmueble.



- 18) El inmueble Lote 1 del Macrolote 1 del Sector Río Serrano, se encuentra afecto a normativa vigente contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En especial el inmueble se emplaza en Zona ZU1 (Residencial Hospedaje Turístico) y se encuentra afecto al Plan Seccional de Río Serrano, aprobado por Resolución N° 80 de 31 de agosto de 2007, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, publicado en el "Diario Oficial" el día lunes 01 de septiembre de 2008, el cual considera condiciones particulares de uso de suelo y edificación, de acuerdo a la zona señalada. En consecuencia, el proyecto ofertado por la adjudicataria deberá someterse a las normativas contenidas en el Plan Seccional Río Serrano antes señalado y sus modificaciones posteriores, teniendo presente que dicho Plan se encuentra en etapa de modificación, por estudio mandatado por la Municipalidad de Torres del Paine, desde enero de 2021.
- 19) De conformidad a lo dispuesto en los artículos 136 y 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previo a suscribir la escritura pública de compraventa, Surex Chile Spa, deberá acompañar Certificado de la Dirección de Obras Municipales competente, en el cual conste que las obras de urbanización que correspondan al inmueble que se enajena se encuentran garantizadas, el cual deberá insertarse en la respectiva escritura pública.
- 20) La sociedad compradora deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.
- 21) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la sociedad adjudicataria y contratante a las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 22) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 23) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la sociedad adjudicataria deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 24) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la sociedad adjudicataria deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 25) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo de la sociedad adjudicataria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y archívese.

GABRIEL BORIC FONT
 Presidente de la República



DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Magallanes y Antártica Chilena.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E293180/2022
 Fecha: 29/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República